

POLITICA SALARIAL DE LA CNT Y GRUPO DE TRABAJO TRIPARTITO
Informe a todas las organizaciones sindicales

- 1). El Congreso de Unificación Sindical (28 de setiembre a 1^a de octubre de 1966) aprobó una directiva sobre política salarial: "establecimiento de un salario mínimo nacional de acuerdo al costo de vida, regulado por estadísticas manejadas conjuntamente por los organismos oficiales y los sindicatos, consagrando el principio de a igual trabajo igual remuneración" (subrayados en este repartido; texto en "C.N.T.: declaración de principios, programa y estatutos", pag. 36).-
- 2). En diciembre de 1967, la C.N.T. exigió el retiro del proyecto de congelación salarial del Ministro Acosta y Lara. Cuando el Consejo de Ministros lo hizo suyo y lo envió al Parlamento, la C.N.T. exigió que fuese archivado allí, lo que se logró formalmente por un acuerdo reciente de la Agrupación Colorada de Gboisiro, con lo que culminó un aspecto de la movilización iniciada en diciembre con paros y manifestaciones. Al enfrentar ese proyecto, la C.N.T. estableció: 1^a que el país necesita una política adecuada de salarios y sueldos; 2^a que esa política supone la fijación de un salario mínimo nacional a tono con lo dispuesto por el artículo primero de la ley de consejo de salarios; 3^a que es necesario trimestralmente reajustar los salarios, según las oscilaciones del costo de la vida, controlado con estadísticas seriamente elaboradas, mientras no se logre contener la ola ascendente de los precios del consumo (Declaración de la Mesa Representativa diciembre de 1967).
- 3). Mientras la lucha contra el proyecto de congelación de salarios continuaba, las sesiones de la Mesa Representativa de la C.N.T. de enero, febrero y marzo de 1968, consideraron la política salarial y establecieron finalmente las siguientes directivas sobre: SALARIO MINIMO NACIONAL Y JUBILACION MINIMA:
- A) Fijase desde el 1^o de Marzo de 1968, en quince mil pesos mensuales el Salario Mínimo Nacional en cualquier actividad remunerada. El sueldo mensual será el equivalente a 25 jornadas con un máximo de 8 horas de trabajo.
 - b) Las deducciones por pago en especie (casa, comida, etc.), serán autorizadas por el respectivo Consejo de Salarios o en su defecto, por la Comisión Paritaria que corresponda al sector.
 - C) Si en unagrupamiento determinado, el nuevo Mínimo importa un aumento del vigente a la fecha de su fijación, los salarios de las categorías remuneradas con sumas mayores, guardarán con el nuevo Salario Mínimo la misma relación porcentual que guardaba con el anterior, mientras no se disponga otra cosa por Laudo o Convenio.
 - d) Los salarios se ajustarán trimestralmente, según el índice de precios del consumo de la Dirección General de Estadísticas, controlado por representantes de la Convención Nacional de Trabajadores.
 - E) Se fijará la Jubilación Mínima en \$ 5.000 mensuales y una vez normalizados los aportes a las Cajas de Jubilaciones, se elevarán al 80 % del salario de actividad.
 - F) Se procederá a integrar de inmediato el Directorio del Banco de Previsión Social, con representantes de los trabajadores en actividad y de los jubilados.-
- 4). Las normas precedentes sobre salario mínimo nacional y jubilación mínima, se incluyeron en la carta entregada el 2 de abril al Presidente Pacheco Areco y al Vice-Presidente Abdala, como primer punto de un petitorio referido a siete problemas urgentes, que luego sirvieron de base a la plataforma del 1^o de Mayo y que la C.N.T. ha considerado inaplazable y directamente vinculados a los reclamos salariales. Tales puntos en versión sintetizada son:
- 1^a) Salario Mínimo Nacional, de \$ 15.000.00 a marzo, reajutable trimestralmente y jubilación mínima. 2^a) Seguro de Enfermedad, generalizado a todos los que trabajan. 3^a) Beneficios Sociales, de Hogar Constituido y Asignaciones Familiares, equiparados. 4^a) Tierra para producir, garantizada por la aplicación del Reglamento Artiguista de 1815. 5^a) Fábricas para trabajar, aseguradas mediante intervención estatal en caso de paralización. 6^a) Moratoria y Conversión de Deudas, de corto plazo con el exterior. 7^a) Castigo con pena de cárcel a delincuentes económicos, que defraudan aportes obreros, especulan con divisas o artículos comestibles.-

- 5) El 18 de Mayo, una Delegación del Secretariado de la C.N.T., recibió una propuesta del gobierno, transmitida por los Ministros Flores Mora y Peirano Facio y por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Aquiles Lanza, en la que se reclamaba "el envío de Delegados a una Comisión Tripartita para estudiar la aplicación práctica de una política de ingreso, que contribuya a desacelerar la inflación, y, ejercer el contralor de aplicación de la política salarial, que se acuerde en el cuadro de medidas de incremento de la ocupación productiva".-
- 6) El 19 de mayo el Secretariado de la C.N.T. acordó; "ante la propuesta recibida ayer de los ministros de Industria y Comercio y de Trabajo y Seguridad Social y del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Secretariado Ejecutivo de la C.N.T. resuelve:
- 1ª) La C.N.T., por medio de sus órganos competentes (Mesa Representativa, Asambleas de Delegados y Congreso), ha expresado en varias ocasiones su criterio sobre la necesidad y la posibilidad de contener la inflación (plataforma del paro del 6 de abril de 1965; programa de soluciones a la crisis, aprobado en el Congreso del Pueblo en 1965 y en el Congreso de la C.N.T. en 1966, carta al Presidente y al Vice-Presidente de la República, el 2 de abril de 1968).-
- 2ª) De conformidad con las directivas fijadas en dichos documentos, la CNT está dispuesta a enviar Delegados a una Comisión Tripartita que acuerde medidas sobre política de ingreso y disposiciones anti-inflacionarias efectivas.- "(Comunicado publicado ese día en "El Diario" y al día siguiente en "El Popular", "El Día" y casi todos los demás diarios)".-
- 7) El 20 de mayo el Secretariado Ejecutivo comunicó la resolución al gobierno y el 23 de mayo la Comisión se instaló. Se expusieron las posiciones de las partes y se recibió información estadística de la Comisión de Planeamiento. De las exposiciones surgió un solo punto de coincidencia: fecha común para ajustar los salarios en todas las actividades privadas y públicas. La Delegación de la C.N.T. hizo cuestión, primero de ajustes trimestrales y luego de ajustes semestrales como mínimo, extensivo a todas las actividades. Los otros dos sectores lo admitieron solamente para las actividades regidas por la ley de consejos de Salarios, no así para los demás sectores; rurales, domésticos y estatales. (Se llegó a un acuerdo parcial para el sector privado, aplicable desde el 1º de julio de 1968 mientras se estudia la situación de los sectores restantes. Esta norma se estableció después que la reunión de presidentes y secretarios de sindicatos del 4 de junio de 1968, consintió en unificar fechas de ajuste; pero todavía no se formalizó por escrito).-
- 8) La unificación de fechas de ajuste semestral no es ninguna conquista, pero permite ordenar y coordinar mejor la lucha salarial de todos los sindicatos, y sobre todo, prestar solidaridad efectiva a los sectores peor pagados (al 31 de marzo de 1968 un estudio realizado sobre 485.409 trabajadores, indicó que un 17 % ganan 5 mil pesos o menos (82.503 personas) un 24 % ganan de 5 a 10 mil pesos (117.951 personas); un 35 % ganan de 10 a 15 mil pesos (170.862 personas) o sea que más de un 76 % ganaba menos de 15 mil pesos por mes, en marzo de 1968. Han habido aumentos después de esa fecha; pero el gasto medio de una familia tipo (encuesta de la Facultad de Ciencias Económicas, base 1962), ascendía a 29.480 pesos mensuales en Abril de 1968, suma que en marzo de 1968, sólo percibían un 4 % de las personas ocupadas, remuneradas con más de 29 mil pesos. Tales cifras de la muestra estadística, confirmaron las primeras conclusiones de un estudio realizado por la Comisión de Asuntos Económicos de la C.N.T. sobre 86 laudos y convenios, al 1º de marzo de 1968.-
- 9) La cifra de la Facultad, no se estableció como cifra de salario mínimo sino como cifra que expresa el promedio de gasto efectivamente realizado por 223 familias de todos los sectores sociales (encuesta de octubre de 1962).-
- Una encuesta realizada por la Dirección General de Estadísticas, sólo entre familias de ingreso bajo (beneficiarios del régimen de asignación familiar) da un promedio de gasto mensual efectivo de 20.385 pesos, también en abril de 1968. (Sólo un 13 % de las personas ocupadas, percibían esa suma en marzo de 1968, todo lo cual indica: a) que en muchas familias, trabaja más de una persona; b) que algunos jefes de familias tienen más de un empleo.- Señalamos que esta situación se da mientras hay decenas de miles de desocupados en muchos sectores).-
- 10) Al movimiento sindical conviene que su uniformen las fechas de ajuste de salario según la oscilación de los precios, aún cuando la medida sea intrasemestral por haber aumentos al medio año. También les

convendrá a los otros sectores (patronal y estatal) si la aceptan; pero la fijación de fechas uniformes, llevó a la Delegación de la C.N.T. a plantear 7 problemas que se conectan con ellos, los que solamente mencionaremos sin desarrollar:

- 1ª) A los sectores ("sumergidos"), que ganan por debajo de un determinado nivel de salarios (que pueden ser los 15 mil pesos del 1º de marzo) no se les puede dar sólo aumentos por costo de vida; hay que compensarlos de algún modo del retraso de sus remuneraciones.
 - 2ª) Si hay ajustes semestrales deben ser para todos los que trabajan, incluso funcionarios públicos en general, trabajadores rurales y domésticas, para lo que será necesario salvar los obstáculos legales que puedan existir.-
 - 3ª) Los trabajadores han aguantado pérdidas enormes del poder adquisitivo aún dentro de un sólo semestre (hasta 60 y 70 %); pero si se llega a un acuerdo es necesario establecer un margen de tolerancia de estas pérdidas, mas allá del cual se deben aumentar salarios, aunque no se haya llegado a la fecha semestral.-
 - 4ª) Para desplazar las fechas repartidas en 12 meses a dos fechas semestrales los uniformes, es necesario servir una compensación por desplazamiento de fecha, aún a los que no tengan convenio o laudo ya vencido (costo de vida por el período transcurrido desde la vigencia hasta el 30 de junio corriente).-
 - 5ª) La fecha en sí mismo debe ser elegida cuidadosamente por muchas razones.-
 - 6ª) La estadística que se adopte para realizar el ajuste, debe ser supervisada por la parte trabajadora en sus métodos y en su mecanismo de obtención de datos.-
 - 7ª) Hay que aliviar al trabajador de la tremenda carga de los aportes por aumento. Fechas uniformes permitirán mejorar la recaudación de aportes jubilatorios, si se las acompaña con otros mecanismos que al mismo tiempo supriman la contribución por aumento, como ya se hizo en la Caja Civil.-
- 11) El comunicado de la C.N.T. establece claramente cual es la posición que sus delegados plantearán en el grupo tripartito. No van a conciliar sobre principios o posiciones, no van a transar con la política del Fondo Monetario Internacional, que hunde al país y a sus trabajadores, ni a sembrar o alentar ilusiones (utopía congelatoria o utopía salarial). Van a pelear por el salario y a defender el programa de la C.N.T. y la plataforma del 2 de abril. Los acuerdos a que permita llegar la fuerza real del movimiento sindical, no se apartarán de esa línea.-

NOTA:

- I) La reunión de 47 presidentes y 47 secretarios de sindicatos, autorizó a actuar en el grupo tripartito y a perfeccionar el acuerdo sobre fechas uniformes de ajuste salarial.-
- II) Posteriormente se fijó el 17 de Julio como fecha de una gran jornada nacional de protesta contra la actual política económica, dictada por el F.M.I. que arruina al país en beneficio de especuladores latifundistas e imperialistas extranjeros.-

Montevideo, Junio 12 de 1968.

(El 13 de junio de 1968; Medidas Prontas de Seguridad; el 28 de junio de 1968, congelación de salarios).-